

**VISTOS:**

El Memorando N° D000470-2025-MIDIS/WM-UTCJMR1 de la Unidad Territorial Cajamarca 1, el Memorando N° D000999-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000426-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del Programa;

Que, con la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 119-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoce la constitución del Comité de Compra Cajamarca 3 de la Unidad Territorial Cajamarca 1; y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarios/os del Programa, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra Cajamarca 3 se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000368-2024-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 10 de mayo de 2024, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 119-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;



Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000692-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra” Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 029-2024-MIDIS/PNAEQW, que establece disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Raciones 2025;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Productos 2025;

Que, mediante el Memorando N° D000470-2025-MIDIS/WM-UTCJMR1, sustentado en el Informe N° D000064-2025-MIDIS/WM-UTCJMR1-LCR, la Unidad Territorial Cajamarca 1 solicita el reconocimiento de tres (3) nuevos integrantes del Comité de Compra Cajamarca 3, y sustenta lo siguiente:

- Mediante el Oficio N° 46-2025-DRE-CAJ-UGECCEL-I.E.N° 82390“PPAG”-D de fecha 28 de marzo de 2025, el Lic. Jorge A. Rojas Abanto, Director de la Institución Educativa 82390 “Pedro Paula Augusto Gil” - Celendín, remite la documentación del señor **JAIME ARTURO VELASQUEZ RABANAL** para que se le reconozca como representante de las madres y padres de familia del nivel primario en el Comité de Compra Cajamarca 3. Esta designación sería en reemplazo de la señora JESSICA MARIBEL PORTAL VIGO, designada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000316-2020-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 11 de noviembre de 2020.
- A través del Oficio N° 017-2025.I.E.I. N°072-CELENDIN-D de fecha 31 de marzo de 2025, la Lic. Liliana del Rosario Chávez Jiménez, Directora de la Institución Educativa Inicial N° 072, remite la documentación de la señora **AMELI EMELINA CIEZA BRIONES** para que se le reconozca como representante de las madres y padres de familia del nivel inicial en el Comité de Compra Cajamarca 3. Esta designación sería en reemplazo de la señora BETY FANY MEJÍA ARAUJO, designada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000368-2024-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 10 de mayo de 2024.
- Con el Oficio N° 621-2025-GRC/DRSC/RED CEL/D de fecha 3 de abril de 2025, la Lic. Enf. Melchora Julca Rojas, Directora de la Red de Salud Celendín, remite la documentación de la señora **INGRID VIVIANA TIRADO DÍAZ** para que se le reconozca como representante de la Red de Salud en el Comité de Compra Cajamarca 3. Esta designación sería en reemplazo de la señora YOBANY GHYSEL VÁSQUEZ MAYTA, designada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000273-2023-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 26 de abril de 2023.

Que, a través del Memorando N° D000999-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 28 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° D000191-2025-MIDIS/WM-UOP-CCAR, la Unidad de Organización de las Prestaciones opina favorablemente a la propuesta de reconocimiento de las señoras AMELI EMELINA CIEZA BRIONES e INGRID VIVIANA TIRADO DÍAZ, quienes no tienen impedimento para integrar un Comité de Compra; sin embargo, precisa que no procede el reconocimiento del representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria, toda vez que no se ha adjuntado el Acta de Asamblea o reunión de elección, siendo un documento obligatorio según lo establecido en el Cuadro N° 1 del numeral 5.2.2.1. del Procedimiento vigente;



Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000426-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Cajamarca 3, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Cajamarca 1 y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000058-2025-MIDIS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 119-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Cajamarca 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 2. El Comité de Compra Cajamarca 3 está integrado por:*

- Sra. **AMELI EMELINA CIEZA BRIONES**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 072;
- Sra. **JANETH MARLENE MEDINA PEREYRA**, representante de la Municipalidad Provincial de Celendín;
- Sra. **INGRID VIVIANA TIRADO DÍAZ**, representante de la Red de Salud Celendín.”

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 1 y esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Cajamarca 3 a través de medios electrónicos, remitiéndose una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna ([www.gob.pe/wasimikuna](http://www.gob.pe/wasimikuna)).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NADYA VILLAVICENCIO CALLO  
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

